



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT 300.000.236-9

ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL CORREGIMIENTO EL GUAMAL, PREDIO EL CHORRÓN, DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

1. JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho (artículo 1), fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. En desarrollo de este mandato, el artículo 2 dispone como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Dentro de este marco, la protección del ambiente adquiere especial relevancia constitucional. El artículo 8 consagra la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. El artículo 79 reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, e impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. A su vez, el artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

En armonía con estas disposiciones, el artículo 311 determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la ordenación del gasto conforme al plan de desarrollo y al presupuesto.

En ese contexto, el Municipio de Convención, Norte de Santander, tiene la responsabilidad constitucional y legal de adelantar acciones orientadas a la protección, conservación y manejo sostenible de sus recursos naturales, en especial de aquellas áreas identificadas como estratégicas para la preservación de los servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la biodiversidad y la sostenibilidad ambiental del territorio.

Marco Legal y Normativo:

La Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece como principio general que la biodiversidad del país es patrimonio nacional y de interés de la humanidad, y que su protección es responsabilidad del Estado y de los particulares.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

Asimismo, señala que las entidades territoriales deben incorporar la dimensión ambiental dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo.

El Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables) dispone que el ambiente es patrimonio común y que su preservación y manejo son de utilidad pública e interés social. Esta norma establece además que el uso de los recursos naturales debe hacerse bajo criterios de sostenibilidad, conservación y restauración.

La Ley 388 de 1997, en materia de ordenamiento territorial, determina que los municipios deben orientar el desarrollo físico del territorio bajo principios de sostenibilidad ambiental, protección del patrimonio ecológico y prevención del riesgo.

El Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 compila la normativa ambiental vigente y regula aspectos relacionados con el manejo de áreas protegidas, permisos, autorizaciones y obligaciones ambientales aplicables a proyectos que puedan incidir sobre los recursos naturales.

De manera específica, el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Sustento Técnico e Institucional:

El proyecto denominado "Implementación de estrategias para protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en la vereda El Guamal del Municipio de Convención, Norte de Santander" cuenta con el siguiente respaldo técnico y presupuestal:

1. Documento Técnico del proyecto

El Documento Técnico identifica como problema central la degradación y pérdida de flora y fauna nativa en la zona de reserva forestal de las microcuencas que surten el recurso hídrico del Municipio de Convención, y plantea como alternativa, a localizarse en el predio El Chorrón de la vereda Guamal: (i) el aislamiento perimetral de un (1) kilómetro de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado, con postes plásticos y alambre de púas; (ii) el establecimiento de material vegetal de especies nativas, sembrado con especificaciones técnicas a una distancia de 3,2 m, en una (1) hectárea de recuperación; y (iii) el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario mediante talleres con la metodología de Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), cartillas pedagógicas y una valla informativa. El proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (programa de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos), el Plan de Desarrollo Departamental "Norte, un territorio de paz" (programa de seguridad ambiental) y el Plan de Desarrollo Municipal "Convención Sí Vale 2024-2027" (dimensión ambiental, programas de manejo, protección y control ambiental y de educación ambiental).

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT: 800.099.206-0

El aporte del Municipio cuenta con respaldo presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 1013026 del 13 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$261.226.058,00), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.32.02 "Implementación de estrategias para protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en la vereda El Guamal del Municipio de Convención, Norte de Santander", fuente SGR01 – Asignación para la Inversión Local – Ambiente y Desarrollo Sostenible, vigencia 2026; y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 14 de octubre de 2026 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), por el mismo valor.

El gasto se enmarca en el sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible, producto 3202049 – Servicio de recuperación de ecosistemas, cuya meta incluye la recuperación de áreas disturbadas en ecosistemas boscosos y no boscosos a través del análisis de tensionantes en el territorio, la plantación de árboles y arbustos de especies nativas relacionadas con el ecosistema de referencia, el aislamiento de las áreas más afectadas por el tensionante identificado, la suscripción de acuerdos voluntarios con la comunidad para el mantenimiento de las acciones implementadas y el seguimiento y monitoreo de las intervenciones, según la solicitud de disponibilidad presupuestal suscrita por el Alcalde Municipal.

Necesidad Pública y Ambiental:

El Municipio de Convención presenta una alta dependencia de sus recursos naturales, particularmente en lo relacionado con la regulación hídrica, la estabilidad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para la población. Las áreas estratégicas adquiridas por el municipio cumplen funciones críticas como:

- Conservación de fuentes hídricas y recarga de acuíferos.
- Protección de la biodiversidad y hábitats naturales.
- Regulación climática y captura de carbono.
- Prevención de procesos de erosión y degradación del suelo.

No obstante, estas áreas enfrentan presiones derivadas de actividades antrópicas, cambios en el uso del suelo, deforestación, fragmentación ecológica y efectos asociados al cambio climático.

En consecuencia, resulta necesario implementar estrategias integrales que permitan:

- Fortalecer la conservación y restauración ecológica.
- Promover prácticas de manejo sostenible.
- Garantizar la protección efectiva de los predios estratégicos.
- Consolidar acciones de educación y cultura ambiental.
- Articular esfuerzos institucionales y comunitarios.

Conveniencia del Convenio de Asociación

La Administración Municipal, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y colaboración armónica (artículos 209 y 113 de la Constitución), reconoce que la ejecución del proyecto requiere capacidades técnicas, operativas y especializadas que pueden ser fortalecidas mediante la asociación



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT: 800.099.236-9

con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en gestión ambiental, conservación de ecosistemas y desarrollo sostenible.

El convenio de asociación permite:

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros.
- Optimizar recursos públicos.
- Garantizar idoneidad en la ejecución.
- Incorporar conocimiento especializado.
- Promover participación del tercer sector.

Esta modalidad contractual se ajusta al régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, en tanto el objeto corresponde a una actividad de interés público y coherente con el Plan de Desarrollo Municipal.

Impacto Esperado

La implementación del convenio contribuirá de manera directa a:

- La protección y conservación efectiva de áreas estratégicas municipales.
- La preservación de servicios ecosistémicos esenciales.
- El fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental del territorio.
- El cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales y ambientales.
- La articulación del proyecto con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Con fundamento en el marco constitucional, legal, ambiental, técnico e institucional expuesto, y atendiendo el Documento Técnico del proyecto y la disponibilidad presupuestal, se encuentra plenamente justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto sea: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL CORREGIMIENTO EL GUAMAL, PREDIO EL CHORRÓN, DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER."

Esta actuación garantiza coherencia con los fines del Estado, la protección del ambiente, la planificación territorial y la gestión sostenible del patrimonio ecológico municipal.

2. ANTECEDENTES.

En el Municipio de Convención, Norte de Santander, la protección, conservación y manejo sostenible de las áreas estratégicas ambientales se ha consolidado como una prioridad institucional, en consideración a la relevancia que estos ecosistemas tienen para la regulación hídrica, la conservación de la



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT: 800.099.235-9

biodiversidad, la estabilidad del suelo y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población. El territorio municipal forma parte de una región con alta riqueza natural, caracterizada por la presencia de microcuencas abastecedoras, bosques andinos y zonas de importancia ecológica, cuya integridad resulta determinante para la sostenibilidad ambiental, la reducción de riesgos asociados a procesos erosivos y la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y en aplicación de la Ley 99 de 1993, el Municipio cuenta con un total de dieciséis (16) predios adquiridos con destino a la conservación de áreas estratégicas para el recurso hídrico, entre ellos San Martín, El Chorrón, Las Monas, Las Palmitas y El Rosario. El predio El Chorrón se localiza en la subcuenca de la quebrada El Guamal, que tiene un área de 54,2 km², se forma de la unión de las quebradas Piedecuesta y San Pablo y recibe como afluentes principales las quebradas Tronadero, El Chorrón, Las Monas, Piedecuesta y Culebrita; esta subcuenca hace parte de la red hidrográfica del río Algodonal, a través de la quebrada Búrbura, y es una de las más importantes del municipio por su utilización para el acueducto del sector urbano.

Según el Documento Técnico, Norte de Santander ha sufrido un intenso proceso de deforestación, con 7.300 hectáreas deforestadas en 2018, 9.900 en 2019 y 9.600 en 2020, según cifras del IDEAM, concentradas principalmente en la región del Catatumbo; el Municipio de Convención presenta un alto índice de deforestación debido a la siembra de cultivos de uso ilícito, la ampliación de la frontera silvopastoril sin manejo controlado y el aprovechamiento comercial del bosque ripario y de galería. Durante la vigencia 2023 se firmó un Acuerdo Voluntario de Conservación y Uso Sostenible entre los usuarios del esquema BanCO2 y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, con el fin de incentivar la conservación, preservación y restauración de ecosistemas estratégicos del municipio con la participación de las familias campesinas.

A su turno, el diagnóstico contenido en el Documento Técnico del proyecto “Implementación de estrategias para protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del Municipio de Convención, Norte de Santander” evidencia que estas zonas presentan presiones antrópicas derivadas de procesos de deforestación, degradación de coberturas vegetales, fragmentación de hábitats y disminución de la flora y fauna nativa, circunstancias que han generado impactos negativos en la funcionalidad ecosistémica, particularmente en la regulación del recurso hídrico, la conectividad ecológica y la resiliencia ambiental. Tales condiciones hacen necesaria la implementación de medidas de intervención orientadas a la restauración ecológica, aislamiento perimetral, establecimiento de material vegetal nativo y recuperación de áreas degradadas, con el fin de restablecer la estructura y funcionalidad de los ecosistemas estratégicos municipales.

El Documento Técnico identifica como problema central la degradación y pérdida de flora y fauna nativa en la zona de reserva forestal de las microcuencas que surten el recurso hídrico del Municipio de Convención, y plantea como alternativa, a localizarse en el predio El Chorrón de la vereda Guamal: (i) el aislamiento perimetral de un (1) kilómetro de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado, con postes plásticos y alambre de púas; (ii) el establecimiento de material vegetal de especies nativas,



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

sembrado con especificaciones técnicas a una distancia de 3,2 m, en una (1) hectárea de recuperación; y (iii) el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario mediante talleres con la metodología de Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), cartillas pedagógicas y una valla informativa. El proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (programa de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos), el Plan de Desarrollo Departamental “Norte, un territorio de paz” (programa de seguridad ambiental) y el Plan de Desarrollo Municipal “Convención Sí Vale 2024–2027” (dimensión ambiental, programas de manejo, protección y control ambiental y de educación ambiental).

Desde el marco normativo, la celebración del presente Convenio de Asociación se sustenta en disposiciones constitucionales y legales que imponen al Estado el deber de proteger el ambiente y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales. En particular, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, establece la obligación estatal de proteger las riquezas naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible. De igual forma, el artículo 209 consagra los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la eficacia, economía y coordinación, mientras que los artículos 311 y 315 atribuyen al municipio y al alcalde la responsabilidad de ordenar el desarrollo territorial, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 99 de 1993 organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y dispone que las entidades territoriales deben incorporar la dimensión ambiental en sus políticas, planes y proyectos; la Ley 388 de 1997 establece la prevalencia de la sostenibilidad ambiental en el ordenamiento del territorio; el Decreto 1076 de 2015 compila la normativa ambiental aplicable al manejo y conservación de los recursos naturales; y el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, faculta la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para el impulso de actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En consecuencia, el presente convenio tiene como antecedente la necesidad institucional de fortalecer las acciones de protección, conservación y manejo sostenible de las áreas estratégicas ambientales adquiridas por el Municipio de Convención, mediante la implementación de estrategias técnicas, ecológicas y comunitarias que permitan recuperar ecosistemas degradados, asegurar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos, contribuir al cumplimiento de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, y garantizar la preservación del patrimonio ecológico municipal, en el marco de una cooperación efectiva entre la administración pública y una entidad sin ánimo de lucro idónea.

3. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESALES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

Son personas jurídicas legalmente constituidas y sus aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; estas buscan contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

También son las cooperativas, que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Las actividades meritorias son:

Educación.

Salud.

Cultura.

Ciencia, tecnología e innovación.

Actividades de desarrollo social.

Actividades de protección al medio ambiente.

Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Promoción y apoyo a Entidades Sin Ánimo de Lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

a. CARACTERÍSTICAS

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan desde su conformación por:

Ausencia de lucro: Se persigue en el cumplimiento de su objeto social un bienestar para un sector específico, más no la obtención de beneficio económico ni para la entidad ni para sus asociados.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

No reparto de utilidades: No se realiza reparto de los excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de una persona natural o jurídica. Los excedentes o beneficios permanecen dentro de la entidad y pertenecen sólo a ella, incrementando el patrimonio de la misma institución.

No reembolso de bienes o dineros aportados a la entidad: Los aportes dados por los miembros nunca se reembolsan, ni al retiro del miembro, ni a la liquidación de la entidad, evento en el cual el excedente, si lo hubiere, se traslada a otra entidad con finalidades similares.

b. CLASES

De conformidad con lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional, las mismas se encuentran bajo diferentes figuras jurídicas:

- Fundación
- Corporación o Asociación
- Entidades de naturaleza cooperativa
- Iglesias y confesiones religiosas
- Organizaciones comunales
- Fondos de empleados
- Sindicatos
- Partidos o Movimientos políticos
- Cámaras de Comercio
- Propiedades Horizontales
- Cajas de Compensación familiar
- Organismos Comunales
- Asociaciones de Pensionados
- Veedurías Ciudadanas

Serán ESAL nacionales cualesquiera que hayan sido creadas en el territorio nacional, para lo que se deberán seguir las normas y requisitos de cada tipo de entidad y efectuar su inscripción en la autoridad competente dependiendo del objeto que se vaya a desarrollar.

c. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para cumplir con el objeto social, toda entidad sin ánimo de lucro debe tener una estructura administrativa al igual que cualquier empresa o sociedad; ésta debe regirse bajo unos principios administrativos básicos de planeación, organización, dirección y control, sustentada en tres órganos a saber:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT 800.099.235-9

Las entidades sin ánimo de lucro cuentan con un órgano de dirección que busca el cumplimiento de su objeto social, su crecimiento y el buen manejo administrativo. El órgano de dirección es un cuerpo colegiado establecido estatutariamente, el cual representa a todos los asociados o fundadores de la entidad.

Dentro de sus funciones están: aprobar reformas de estatutos, realizar nombramientos de los órganos de administración y de control, establecer directrices de la entidad, aprobar su situación financiera, decretar la disolución y liquidación de la entidad, nombrar liquidador y aprobar el proceso liquidatorio, entre otros asuntos.

Entre los órganos de dirección se encuentran:

- La Asamblea General de Asociados: en la que intervienen todas las personas que conforman la entidad sin ánimo de lucro.
- El Consejo de Fundadores: En él intervienen los fundadores y a quienes ellos autoricen estatutariamente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

En la estructura interna de la entidad también se encuentra el órgano de administración, cuerpo intermedio entre los asociados y la dirección de la entidad, que comparte las responsabilidades de la gestión con el representante legal y lo conforman personas nombradas por la Asamblea General.

Las funciones del órgano de administración están orientadas primordialmente a cumplir y hacer cumplir las disposiciones adoptadas por la Asamblea General, velar porque el representante legal realice efectivamente sus funciones, además de acompañarlo en el manejo de la entidad.

Entre los órganos de administración se encuentran:

- Junta Directiva
- Consejo Directivo
- Comité Ejecutivo

ÓRGANO DE CONTROL

Es la persona o conjunto de personas por medio de las cuales la entidad se autorregula. Puede estar constituido por asociados escogidos o nombrados en Asamblea General para algunos cargos específicos como el de Revisor Fiscal. En las entidades sin ánimo de lucro dependiendo de la disposición estatutaria o legal, el órgano de control está representado por un Revisor Fiscal o por un Fiscal.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Dependiendo del objeto social de la entidad, las mismas están reguladas por distintas entidades del nivel nacional tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y el ICBF entre otras. Así mismo, las ESAL deben remitir información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a las Cámaras de Comercio y aquellas ESAL que reciben recursos de cooperación internacional, deben rendir exigentes cuentas a sus donantes; en algunos casos se presentan informes detallados a entidades territoriales –como en el caso del Distrito Capital— y todas tienen la obligación legal de rendir cuentas a sus asociados, órganos directivos o autoridades.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

3.4 COMPETENCIAS LEGALES

La Constitución de 1991 en su artículo 189, numeral 26, determina que corresponde al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común (asociaciones, corporaciones y fundaciones).

La Ley 22 de 1987 facultó al presidente para delegar esas funciones en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá.

El Decreto Nacional 1318 de 1988 y 1093 de 1989 delegaron en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá las facultades de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 2150 de 1995 suprimió el acto de reconocimiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro agregando que el registro de las mismas se seguiría efectuando en las Cámaras de Comercio.

El Decreto 427 de 1996 confirmó la competencia de Inspección, vigilancia y control en las autoridades que lo venían ejerciendo con anterioridad, esto es, los Gobernadores de los Departamentos y el Alcalde Mayor de Bogotá.

Decreto Único Reglamentario 1066 del año 2015, compiló las normas del sector administrativo del interior en su libro 2, capítulo 3, contiene normas relativas al Decreto 1529 de 1990 y al Decreto Ley 2150 de 1995.

Ley 1819 del 2016. Reforma tributaria estructural, buscó fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. Esta ley modificó las normas relativas al RTE.

Decreto 92 del 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

Decreto 2150 del 2017 reglamentó lo contemplado en la reforma tributaria del año 2016.

La Ley de financiamiento 1433 de 2018 introdujo una modificación relacionada con el tiempo para volver a pertenecer al RTE después de haber sido excluido por estar incurso en una de las causales de exclusión.

3.5 NORMAS RELACIONADAS.

Estatuto Tributario.
Artículo 19, parágrafo 2.
Artículo 356-1.
Artículo 356-3.

Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria

(Decreto Reglamentario 2150 del 20 de diciembre de 2017)



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.089.206-9

Artículo 1.2.1.4.3., parágrafo 1.

Artículo 1.2.1.5.1.11.

Artículo 1.2.1.5.1.13.

Artículo 1.2.1.5.1.15.

Artículo 1.2.1.5.1.16.

Artículo 1.2.1.5.1.40.

Artículo 1.2.1.5.1.41.

4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal del proponente (anexo No.1).
- Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificación expedida por Revisor Fiscal o contador del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Copia de la cédula del Representante Legal
- Copia del Registro Único Tributario.
- Declaración de renta para personas jurídicas.
- Certificación de contar con una sede vigente.
- Antecedentes: disciplinarios y fiscales (persona natural y jurídica) y antecedentes judiciales, medidas correctivas, deudore morosos (REDAM) (Persona natural)
- Póliza de garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía aseguradora aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de esta convocatoria, con una vigencia que se cuenta hasta de la fecha y hora de cierre de la convocatoria o de la presentación de la otra garantía exigida.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia mínima con un (1) contratos y máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, que cumplan por lo menos con la mitad de los siguientes requisitos:

- El objeto o alcance estén relacionados con el objeto a contratar o temas ambientales y su conservación.
- Los contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado a la fecha de cierre del presente proceso.
- Cada contrato aportado debe corresponder al 35% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, es decir, la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$91.429.120).
- Los contratos aportados deben incluir dentro del alcance o actividades, realización de talleres, cursos de formación o sensibilización a la comunidad en temas de conservación ambiental.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán evidenciar dentro de su objeto, alcance o actividades, la ejecución de jornadas de siembra, reforestación, arborización o restauración ecológica relacionadas con la conservación, recuperación o protección ambiental.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

- Los contratos aportados deberán acreditar dentro de su objeto, alcance o actividades, la ejecución de obras de construcción o adecuación de zonas en el marco de proyectos de protección, conservación, restauración ecológica o manejo ambiental.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y/o certificaciones de recibo a satisfacción y/o acta de terminación y/o liquidación.

Cuando la experiencia aportada sea con entidades privadas, Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, deberán contener obligatoriamente los siguientes datos: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio y finalización, actividades realizadas, datos de contacto del contratante.

6. INDICADORES FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que, las entidades sin ánimo de lucro dan beneficios a terceras personas o comunidad en general, su análisis económico-financiero no se enfoca a la rentabilidad que pueda tener la entidad, si no a la capacidad de responder ante una obligación o deber adquirido mediante alguna figura jurídica que impliquen recursos económicos, en tal sentido se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.

Para determinar los criterios financieros se realizó el análisis individual a cada una de las actividades comercialmente relacionadas con el proyecto estructurado.

De acuerdo con los resultados obtenidos y teniendo en cuenta que lo que se pretende es adjudicar a una entidad sin ánimo de lucro los proyectos previamente estructurados, para lo cual la entidad deberá cumplir con ciertas obligaciones de carácter financiero que permitan asegurar la ejecución de la actividad.

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, este deberá presentar la documentación requerida y cumplir los indicadores mínimos establecidos. El cumplimiento de estos requisitos será evaluado bajo el criterio de "Cumple / No cumple". Para lo cual la ESAL interesada en participar deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La ESAL interesada en participar deberá cumplir con los siguientes.

Indicadores mínimos exigidos:

INDICADOR	FORMULA/VERIFICACION	CRITERIO MINIMO
1. Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,30$
2. Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$	$\leq 75\%$
3. capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$\geq 5\%$ del presupuesto oficial
4. Patrimonio	$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$	$\geq 5\%$ del presupuesto oficial

Documentos requeridos:



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

1. Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la invitación pública.
2. Tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifica los estados financieros.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$261.226.058,00), elaborado con base en análisis de precios unitarios, análisis de mano de obra y transporte, costos de administración (AIU) y presupuesto de sensibilización ambiental, así:

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	REALIZAR PROTECCIÓN				\$53.827.920
1.01	Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado	km	1,00	\$53.827.920	\$53.827.920
2	REALIZAR CONSERVACIÓN				\$41.330.230
2.01	Establecimiento de material vegetal con una altura mayor de 1 metro, sembrado con especificaciones técnicas en sitio a una distancia de 3,2 m	Ha	1,00	\$41.330.230	\$41.330.230
	COSTO DIRECTO				\$95.158.150
	Administración	%	25,73%		\$24.485.000
	Imprevistos	%	0,00%		\$0
	Utilidad	%	5,00%		\$4.757.908
	SUBTOTAL AIU	%	30,73%		\$29.242.908
	COSTO TOTAL OBRA				\$124.401.058
3	Desarrollar acciones de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario	Glb	1,00	\$136.825.000	\$136.825.000
	COSTO TOTAL - APOORTE DEL MUNICIPIO				\$261.226.058

7. CONCLUSIONES.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) constituyen actores estratégicos para la ejecución de iniciativas de interés público, en tanto desarrollan actividades orientadas al fortalecimiento social, ambiental, comunitario y territorial. Su naturaleza jurídica, experiencia misional y capacidad operativa les permite intervenir de manera especializada en proyectos relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la restauración ecológica y la promoción del desarrollo sostenible, en concordancia con los principios constitucionales y los fines del Estado.

En el marco del proyecto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias para la protección, conservación y sensibilización ambiental de las áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en el corregimiento El Guamal, predio El Chorrón, del Municipio de Convención, Norte de Santander", la participación de una ESAL idónea se justifica en la necesidad de contar con capacidades técnicas, logísticas y operativas especializadas que aseguren el cumplimiento eficaz de las actividades previstas, tales como restauración ecológica, aislamiento perimetral, establecimiento de material vegetal nativo, recuperación de coberturas degradadas y fortalecimiento de procesos de educación ambiental y apropiación comunitaria.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT: 800.009.236-9

Las ESAL que participen en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada, idoneidad institucional y capacidad operativa suficiente para garantizar la adecuada implementación del proyecto durante la vigencia 2026, bajo criterios de calidad, eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera, deberán demostrar capacidad financiera entendida como la aptitud para asumir compromisos derivados de la ejecución del convenio, respaldada mediante la verificación de indicadores financieros básicos que permitan evaluar su solidez, estabilidad y aptitud para la correcta administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la celebración del Convenio de Asociación bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, se configura como un mecanismo jurídicamente viable, técnica y financieramente pertinente, que permitirá aunar esfuerzos entre el Municipio de Convención y una ESAL con experiencia acreditada, garantizando la ejecución eficiente del proyecto, la protección efectiva de las áreas estratégicas municipales y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos, en armonía con los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes.

Municipio de Convención, Norte de Santander, octubre de 2026.

Hilda Yajaira Quintero Vera
HILDA YAJAIRA QUINTERO VERA
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Convención